Esquel, de marzo de 2014.-

------**VISTO**: ----------

------La recusación sin expresión de causa formulada (fs. 267) contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Gunther Enrique Flass para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que analizada la recusación sin expresión de causa planteada por el Dr. M. I. M., apoderado de la parte demandada contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Gunther Enrique Flass en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII-Nº 5, este Tribunal concluye que habiendo sido presentada en tiempo y forma, corresponde hacer lugar al planteo efectuado y tener por recusado sin causa al Dr. Gunther Enrique Flass.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------**1º) TENER** por recusado sin causa al Dr. Gunther Enrique Flass, para entender en los presentes.----------

------**2°) REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2014. CONSTE.-